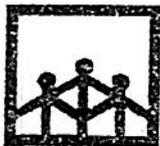


Director de Asesoría legal.



Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ACUERDO No 01709

ECON. PABLO SALAZAR CANELOS  
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social como tal, conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado instrumento legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No. 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario de Bienestar Social, la facultad de otorgar la personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil.

Que, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO"**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 3354, de septiembre 11 de 2002.

Que, la Dirección Nacional de Recursos Comunitarios mediante memorando No.594-DNRC-2002, de 10 de septiembre de 2002.

**INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de Personería Jurídica.

 En ejercicio de las facultades legales que se halla investido. 

92

NOVENTA Y DOS.



*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO"**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, **CON LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:**

Primera.- Después del Art. 31, agréguese un artículo innumerado que diga:

Art.- Los conflictos internos del Comité deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones".

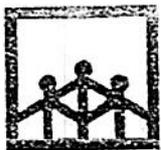
Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas

**NOMBRES**

**CEDULAS**

1	CACUANGO MENESES MARIA LUZMILA	100180330-1
2	CORO MAILA LUIS ROBERTO	170801378-2
3	CHILUIZA PUCHA LIVIA HERMELINDA	020126893-5
4	CHULCA MAILA JUAN JOSÉ	170737110-8
5	GUACHAMIN RONDAL MARIA ANGELITA DEL P.	170812255-9
6	GUACHAMIN RONDAL NORMA	171098360-0
7	HARO GONZÁLEZ JUAN ELISEO	170389679-3
8	IÑAHUAZO GAONA ANTIA GEHOVANIA	170828425-0
9	MAILA ALMACHI LEONOR MARIA	170878218-8
10	MAILA ALMACHI SEGUNDO GERARDO	170657925-5
11	MAILA ANAGUANO HERIBERTO NOE	170598286-4
12	MAILA ANAGUANO MARTHA GLADYS	170310128-5
13	MAILA ANAGUANO RAFAEL MARCELO	170688283-2

A



*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

14	MAILA ASQUI MANUEL ANTONIO	171096726-4
15	MAILA CHIQUITO ELVIA JEANETT	170900723-9
16	MAILA CHIQUITO FRANKLIN RICARDO	170801370-9
17	MAILA CHULCA EDUARDO	170228770-5
18	MAILA CHULCA JOSÉ ROSENDO	170228953-7
19	MAILA CHULCA SEGUNDO JUAN	170738062-0
20	MAILA COLUMBA LUIS HUMBERTO	170638202-3
21	MAILA COLUMBA MARCO HERNÁN	170944349-1
22	MAILA COLUMBA SEGUNDO EDUARDO	170983595-1
23	MAILA GUALICALPA ANGELITA ALEXANDRA	171332733-4
24	MAILA GUALICALPA JAIME PATRICIO	170798449-6
25	MAILA GUAÑA LUIS IGNACIO	171419716-5
26	MAILA MAILA ABELARDO	170379896-5
27	MAILA MAILA ANACLETO GONZALO	170397595-1
28	MAILA MAILA AVELINO	170115955-8
29	MAILA MAILA BEATRIZ	170479235-5
30	MAILA MAILA BERSABE	170370710-7
31	MAILA MAILA CESAR AUGUSTO	170439696-7
32	MAILA MAILA FRANKLIN MARIO	171716463-4
33	MAILA MAILA GEORGINA MERCEDES	171540289-5
34	MAILA MAILA HUGO	170785096-0
35	MAILA MAILÀ JEANNETH PATRICIA	171319347-0
36	MAILA MAILA JOSE ANTONIO	170125094-4
37	MAILA MAILA JOSE AURELIO	170342463-8
38	MAILA MAILA JOSE FAUSTO	170328868-6
39	MAILA MAILA JOSE IGNACIO	170845227-9
40	MAILA MAILA JOSE LUIS	171431901-7

*AJ*

01709



*Ministerio de Bienestar Social*  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

41	MAILA MAILA LUIS AMABLE	171132625-4
42	MAILA MAILA LUIS ANIBAL	170889128-6
43	MAILA MAILA LUIS FREDDY	171558031-0
44	MAILA MAILA GERMAN ELIAS	170993094-3
45	MAILA MAILA LUIS GILBERTO	170944045-5
46	MAILA MAILA LUIS GUILLERMO	170827262-8
47	MAILA MAILA LUIS HUGO	170744530-8
48	MAILA MAILA LUZ MARINA	171106180-2
49	MAILA MAILA MANUEL ANTONIO	170007321-4
50	MAILA MAILA MARIA ALICIA	170629650-4
51	MAILA MAILA MARIA BALBINA	170296417-0
52	MAILA MAILA MARIA CLEOTILDE	170982109-2
53	MAILA MAILA MARIA CRISTINA	170828424-3
54	MAILA MAILA MARIA DELIA	170163920-3
55	MAILA MAILA MARIA ELENA	171008458-1
56	MAILA MAILA MARIA FABIOLA	170500997-3
57	MAILA MAILA MARIA JOSEFINA	170918722-1
58	MAILA MAILA MARIA LAURA	170007621-7
59	MAILA MAILA MARIA NORMA	170893964-8
60	MAILA MAILA MARIA OLGA	171282936-3
61	MAILA MAILA MARIA PIEDAD	170573098-2
62	MAILA MAILA MARIA RICARDINA	170254866-8
63	MAILA MAILA MARIA URSULINA	170479755-2
64	MAILA MAILA MIGUEL	170057981-4
65	MAILA MAILA ORLANDO	171194321-5
66	MAILA MAILA VÍCTOR	170252454-5
67	MAILA MAYLA BLANCA SOFÍA	170807617-7

A

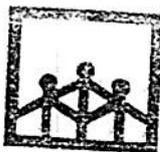


*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

68	MAILA MAYLA MARCO ANTONIO	170871358-9
69	MAILA MAYLA MERY ESTHELA	170951519-9
70	MAILA MAYLA VICENTE SAÚL	171381065-1
71	MAILA MAYLA WILLAM GEOVANNY	171381066-9
72	MAILA QUILUMBA MARIA GLORIA	170958599-4
73	MAILA QUINGA WILSON RENE	171152949-3
74	MAILA QUISHPE EMILIO	170324462-2
75	MAILA QUISHPE MANUEL FERNANDO	170392571-7
76	MAILA QUISHPE MARIA GUADALUPE	170600899-0
77	MAILA QUISHPE MARIA LOURDES	170693076-3
78	MAILA RONDAL ALFREDO	170469515-2
79	MAILA RONDAL EDISON GERMAN	171226618-6
80	MAILA RONDAL JOSE ALEJANDRO	170337204-3
81	MAILA RONDAL JOSEFINA	170811232-9
82	MAILA RONDAL LUIS ANGEL	170531935-6
83	MAILA RONDAL MANUEL RODRIGO	171185503-9
84	MAILA RONDAL MARIA ELISA	170807613-6
85	MAILA RONDAL MARIA TERESA	170501300-9
86	MAILA RONDAL MILTON HERNÁN	170801377-4
87	MAILA SIMBAÑA ANGEL MARIA	170559328-1
88	MAILA SIMBAÑA CARLOS	171084373-9
89	MAYLA MARCELO	170638385-6
90	POGO APOLO HÉCTOR ARMANDO	070292568-6
91	ROMERO SOLÍS ILDA TERESA DE JESÚS	180052714-3
92	RONDAL CHULCA MARIA AURORA	170543514-5
93	RONDAL MAILA ENMA ELENA	171277951-9
94	RONDAL MAILA JORGE ASDRÚBAL	171346560-5
95	RONDAL MAILA LEONARDO	170565024-8

*D*



## Ministerio de Bienestar Social

### DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

96 RONDAL MAILA MARIA CONSUELO	170478399-0
97 RONDAL MAILA MARIA GLADYS DE LOURDES	170537605-9
98 RONDAL MAILA MARIA HORTENSIA	170235788-8
99 RONDAL MAILA MARIA JULIA	171129749-7
100 RONDAL MAILA MARIA LUCRECIA	170336328-1
101 RONDAL MAILA ROBERTO GONZALO	171080108-3
102 RONDAL RONDAL MANUEL RODRIGO	170871308-4
103 SIMBAÑA QUISHPE LUIS ALFREDO	171052292-9
104 TARAPUEZ MAILA MARIA DEL CARMEN	171432550-1
105 TERÁN CHANATAXI MANUEL CRISTÓBAL	100069898-3
106 TOAPANTA MAILA MARIA ISABEL.	170766294-4
107 VILLAMARIN BERMEO GLADYS SUSANA	050146494-5

Art.3.- Disponer que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO"**, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo para resolver los problemas internos del el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO"**.

Art. 5.- La solución de los conflictos internos que se presenten al interior de la organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, y Arbitraje publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a **23 DEC 2002**

*[Handwritten signature]*  
**DECON. PABLO SALAZAR CANELOS**  
**SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**ZA.SR.DF**



## CAPITULO I

### DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.-

Art. 1.- DENOMINACION.- Constitúyese la organización que llevará el nombre de COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO", conformada por los moradores de dicho Barrio y más que se incorporen a dicha organización. El uso del nombre así como de sus distintivos, serán de uso exclusivo de los socios de dicho Comité.

Art. 2.- NATURALEZA.- El COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO", es una corporación de derecho privado, sin finalidad de lucro, regulado por las disposiciones del Código Civil, en su libro Primero, título XXIX, reconocida legalmente y con personería jurídica.

Art. 3.- DOMICILIO.- EL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO, se constituye y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Art. 4.- La organización como tal, no intervendrá en asuntos de carácter político, religioso, racial, laboral y sindical. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS Y FINES:

Art. 5.- El COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO", tendrá por objeto y fines lo siguiente:

a) El objetivo primordial y necesario del BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO, es, buscar y crear alternativas de mejoramiento íntegro del barrio, con políticas claras coherentes, creíbles y continuas e ir creando las



- 86 -

OCHENTA Y SEIS

condiciones para el desarrollo con infraestructura, con salud, educación y generando trabajo.

b) Procurar el mejoramiento material, económico, cultural, social; y, de infraestructura barrial, mediante el concurso mancomunado de sus socios.

c) Velar por el mejoramiento de la calidad de vida de todos los socios del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO", proporcionandole a medida de las posibilidades asistencias de control médico, dental e integral.

d) Mejorar las condiciones de vida de sus socios, para lo cual planificará, estructurará y desarrollará proyectos de desarrollo social que se presentarán a las diferentes Instituciones tanto Seccionales, Gubernamentales así como a Instituciones Privadas.

e) Planificar, organizar y desarrollar seminarios, talleres, convenciones, meses de trabajo, y otros intercambios de experiencia a nivel nacional e internacional.

f) Solicitar la atención debida y oportuna para alcanzar el mejoramiento de los socios, orientando los aportes y donaciones provenientes del sector privado o público, nacional o extranjero.

g) Todos los demas permitidos por la Ley para la consecución de sus fines.

Art. 5.- Para el cumplimiento de sus fines la organización obtendrá los permisos de los organismos respectivos.

Art. 7.- El comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 8.- El comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 9.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de



85

OCTUBRO 4-2010

intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados a la vivienda, fincas vacacionales y recreacionales, unidades de producción agrícola y ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

### CAPITULO III

#### DE LOS SOCIOS:

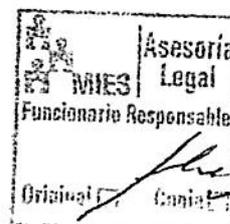
Art. 10.- El COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO, estará integrado por socios fundadores y, activos.

- a) SOCIOS FUNDADORES.- Tienen esta calidad quienes suscriben el Acta constitutiva y consten inscritos en el Acuerdo Ministerial que concede personería jurídica al Comité.
- b) SOCIOS ACTIVOS.- A más de los fundadores, son todas las personas que posteriormente a la constitución del Comité que en el transcurso del tiempo, solicitaren por escrito su ingreso y, sean aceptados como tales por la Asamblea General y se encuentren al día en sus aportaciones económicas, impuestas para todo socio; debiendo comunicar de la nueva nómina de ingresados, a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social para su registro, los mismos que tomarán parte directa en las actividades del Comité con Voz y voto;

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 11.- Son deberes y derechos de los socios:

- a) Realizar las aportaciones propias del Comité;
- b) Asistir a las asambleas y sesiones del Comité, a las que fueran convocados con derecho a voz y voto;
- c) Elegir y ser elegido en todas las dignidades del Comité que le permitan



los presentes estatutos y desempeñar fielmente los cargos para lo que fueren designados;

- d) Presentar al Directorio cualquier proyecto o iniciativa que coadyuve al mejoramiento del Comité y consecución de los fines;
- e) Cumplir con todas las obligaciones estatutarias, disposiciones legales, reglamentarias y resoluciones del Comité;
- f) Participar en todas las actividades que desarrolle el Comité;
- G) Recibir información periódica de las actividades y el funcionamiento del Comité;
- h) Participar de todos los beneficios con trato preferencial, que tuviere o creare el Comité;
- i) Todas las demás que señale el Directorio y el Reglamento Interno que se dictare.

CAUSALES PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO:

Art. 12.- La calidad de socio se pierde por las siguientes causas:

- a) Por retiro voluntario mediante renuncia aceptada por la Asamblea General;
- b) Por fallecimiento;
- c) Por Exclusión, acordadas por la Asamblea General por infringir las disposiciones estatutarias o por incumplimiento de las normas y resoluciones emitidas por los organismos competentes;
- d) Por expulsión aprobada por la Asamblea General, una vez comprobada suficientemente la causa que le imputen, debiendo siempre concederse al implicado el derecho a la defensa. La expulsión podrá fundarse en una o más de las siguientes causas:

- a) Mala conducta notoria;



- 83 -

OCTUBRA 4 TRES

- u) Abuso de las disposiciones de fondos públicos o privados;
- c) Atentar contra el honor o la vida de los socios;
- d) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio del Comité o de los socios;
- e) Actividad política o religiosa en el seno del Comité; sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y/o penales que dieren lugar.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Art. 13.- Los conflictos internos del Comité deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

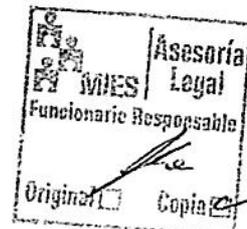
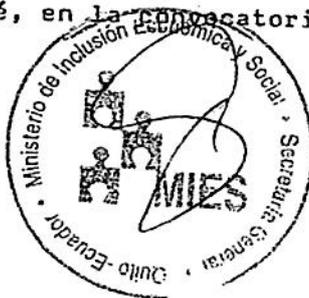
**CAPITULO IV**

**ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA:**

Art. 14.- El Gobierno, administración y fiscalización del COMITE PRO MEJORAS "SAN MIGUEL DE COLLACOTO", contará con la Asamblea General de Socios Activos y un Directorio.

Art. 15.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, estará integrada por todos los socios que figuren en el registro respectivo y que estuvieren en pleno goce de sus derechos.

Art. 16.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en el primer y terecer trimestre de cada año, en el domicilio, en la fecha, hora y lugar que determine el Comité, en la convocatoria.



-82-

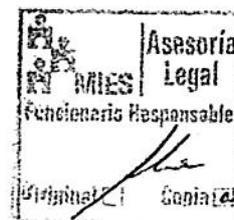
Podrá convocarse también a Asambleas Extraordinarias a pedido de tres miembros del Directorio en caso de urgencia o cuando lo soliciten por escrito por lo menos la tercera parte de los socios, con el respaldo de sus firmas y número de cédula de ciudadanía.

Art. 17.- La convocatoria a Asamblea General deberá hacerse por escrito, Se indicará el lugar, fecha y hora de la sesión, además se hará constar el orden del día. La convocatoria a Asamblea Ordinaria se hará con 8 días de anticipación y para las asambleas Extraordinarias se hará con 48 horas de anticipación. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y solo serán tratados los asuntos que figuren en el orden del día, aprobado por la Asamblea; en los casos de empate, el Presidente tendrá Voto dirimente.

Art. 18.- La Asamblea General es la máxima Autoridad del Comité y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Reformar el estatuto;
- b) Conocer y aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual;
- c) Autorizar la adquisición, venta, enajenación de todos los bienes inmuebles y de los bienes muebles;
- d) Conocer los balances semestrales y de los informes relativos a la marcha del Comité, aprobarlos o rechazarlos;
- e) Resolver la disolución del comité;
- f) En general todo lo que modifique el funcionamiento del Comité, de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias y que no correspondan realizarlo a otro organismo.

Art. 19.- El Directorio será el regulador de la planificación, organización, coordinación y desarrollo de la actividad del Comité, se compondrá de once miembros de entre los cuales se elegirá a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales principales



-81-

OCHENTA Y UNO

... Suplentes; y, un Coordinador en el sector. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones 2 años y podrán ser reelegidos para otro período de igual duración por una sola ocasión, caso contrario, cumplirán sus funciones hasta ser reemplazados legalmente.

Art. 20.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Orientar la Política General del Comité;
- b) Aprobar el presupuesto de las políticas internas del Comité;
- c) Autorizar el funcionamiento de centros operacionales;
- d) Conocer y aprobar los informes de actividades que presente el Presidente y Tesorero;
- e) Dictar y modificar los reglamentos que considere conveniente para la buena marcha del Comité;
- f) Elaborar, conocer y aprobar proyectos que coadyuven a cumplir los fines del Comité;
- g) Designar las comisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus actividades;
- h) Mantener las vinculaciones del comité como tal, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- i) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y disposiciones del reglamento interno que se dictare;
- j) Los demás que la Asamblea, estos Estatutos y la Ley lo permitan para el cumplimiento de sus fines.

DEL PRESIDENTE.-

Art. 21.- El Presidente del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO", será el representante legal del Comité, con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar legalmente al Comité en los actos judiciales y extra



-80

OCHENTA

judiciales y ante organismos con los que trata el Comité dentro como fuera del país.

- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y delegar estas funciones a quien le corresponda según el orden jerárquico establecido en el presente estatuto;
- c) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- d) Presidir todos los actos oficiales del Comité;
- e) Conocer y aprobar los informes de las distintas comisiones que se conformen en el desarrollo de las actividades del Comité;
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas y Correspondencias del Directorio;
- g) Las demás que le permita el presente estatuto, reglamento interno que se dictare y el Directorio.

#### DEL VICEPRESIDENTE

Art. 22.- El Vicepresidente subroga al Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por el Directorio y, entre otras le corresponde:

- a) Subrogará en sus funciones al Presidente a falta temporal o definitiva con las mismas prerrogativas y obligaciones;
- b) Coordinará en igualdad con el Presidente;
- c) Todo lo demás que le asigne el Directorio.

#### DEL SECRETARIO

Art. 23.- El Secretario del Comité, tendrá entre otras las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Actuar como tal en las sesiones del Directorio con derecho a voz y voto;
- b) Llevar el Libro de Actas de todas las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio y otras que a su juicio ~~creyere~~ creyere conveniente, siempre



-79-

SETENTA Y NOVE

que no violen disposiciones del Estatuto;

c) Llevar el Registro de Socios;

d) Llevar la correspondencia oficial y la documentación del Comité;

e) Tener a su cargo el archivo del Comité y el Inventario General de la misma, bajo su expresa responsabilidad;

f) Suscribir conjuntamente con el Presidente todas las actas y solicitudes respectivas que sean del caso;

g) Las demás que asigne estos Estatutos, el Presidente y el Directorio.

#### DEL TESORERO

Art. 24.- Será el encargado de llevar los Libros Contables necesarios para un correcto control del estado financiero del Comité y sus funciones se encargarán de lo siguiente:

a) Someter a consideración del Presidente la planificación financiera anual para el desarrollo de las actividades del Comité;

b) Someter a Consideración y aprobación del Directorio los estados financieros y económicos del comité;

c) Presentar el informe anual de sus actividades;

d) Proceder a la adquisición de bienes, su enajenación y gravámen de cualquier naturaleza, que le disponga la Asamblea General;

e) Autorizar gastos previa autorización del Directorio;

f) Las demás que asigne estos Estatutos, el Presidente y el Directorio.

#### DE LOS VOCALES

Art. 25.- Los vocales principales y suplentes cooperarán con el movimiento administrativo y general del Comité; y le corresponde:

a) Concurrir a la Asamblea General y del Directorio;

b) Presidir las comisiones que le fueren encomendadas;

c) Reemplazar en el orden de elección al Presidente o Vicepresidente;



- 78 -

SETENTA Y OCHO

4) Los demás que le permite los estatutos, la Asamblea y el Directorio.

## CAPITULO V

### REGIMEN ECONOMICO.-

Art. 26.- El capital social del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO" estará constituida de:

- a) Las cuotas sociales periódicamente entregadas por los socios;
- b) Los aportes recibidos a título gratuito;
- c) Los ingresos y rentas provenientes de los bienes y servicios del Comité;
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera el Comité;
- e) Toda ayuda recibida, aportes que hicieran organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, y los bienes adquiridos con tales aportes

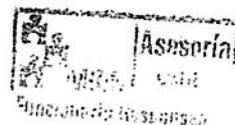
## CAPITULO VI

### CAUSAS PARA LA DISOLUCION Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Art. 27.- El COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO", se disolverá de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Bienestar Social, através del cuerpo legal correspondiente, además por:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los socios reunidos en Asamblea General, convocadas para tal efecto;
- b) Cuando el número de socios sea inferior a once;
- c) Por incumplimiento de sus fines u objetivos para el que fue creado;
- d) Por utilizar la organización para objetivos de carácter proselitista, religioso o político;
- e) Por comprometer la seguridad e intereses del Estado; y,
- f) Por los determinados en la Ley.

Art. 28.- La liquidación del comité se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley y se procederá así:



-77-

SETENTA Y SIETE

Se pagarán las deudas sociales, el valor de los depósitos y ahorro de los socios;

Art. 29.- Desde el momento en que se declare en liquidación el Comité, sus administradores no podrán efectuar nuevas operaciones ni comprometer a la entidad en ninguna forma, siendo personal y pecuniariamente responsables de sus actos.

Art. 30.- Los bienes del Comité que quedaren luego del saneamiento, será destinados a la Institución de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de esta los resolverá el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 31.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la Legislación Vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobare incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social y prevencional.

*Art. Los conflictos internos del Comité deben ser resueltos por la asamblea*

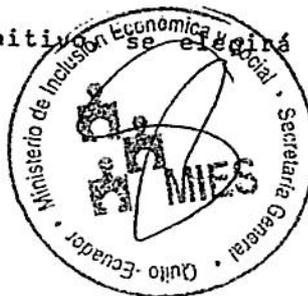
#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Los cargos directivos del Comité, son honoríficos, por lo tanto sus titulares no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por las Leyes Laborales y Sociales

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 33.- Los integrantes del Directorio del Comité, serán las únicas personas autorizadas para retirar la documentación despachada.

Art. 34.- El Directorio definitivo se elegirá en la primera Sesión de



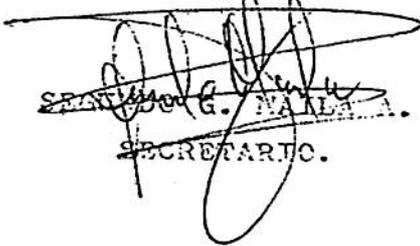
-76-

SETENTA Y SEIS

Asamblea General que se la realice posterior a la aprobación de los estatutos y su nómina se pondrá en conocimiento en un plazo máximo de 15 días a la fecha de elección.

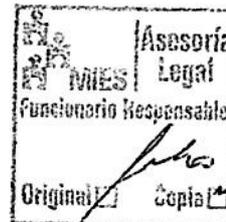
Art. 35.- El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Bienestar Social.

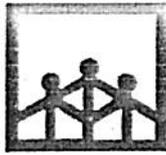
CERTIFICO.- Que el presente estatuto, fueron discutidos en - Asamblea General, en las fechas: sábado, 23 de Marzo del 2002; sábado, 20 de Abril del 2002; y, sábado 25 de Mayo del 2002, cuya copia reposa en nuestro archivo.

  
~~SEÑOR F. G. MALLANA.~~  
SECRETARIO.



24 JAN 2008  
ING. C.P.A.  
SANDRA CÁRDENAS V.  
SECRETARIA GENERAL





Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Quito, 18 de Marzo del 2003  
Oficio No. 803-DAJ-OPP-2003

Tramite No. 1248-2003

Ingeniero:

**GERMAN ELIAS MAILA MAILA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO".**

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado el 14 de Febrero del 2003, participando la nómina de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE COLLACOTO"**, con domicilio en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General del 18 de Enero del 2003, para el período 2003-2005, le expreso que cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	GERMAN ELIAS MAILA MAILA
VICEPRESIDENTE:	CÉSAR AGUSTO MAILA MAILA
SECRETARIO:	MANUEL RODRIGO RONDAL ROLDAN
TESORERA:	LIVIA CHILUISA
VOCALES PRINCIPALES:	RAFAEL MARCELO MAILA ANAGUANO, LUIS GILBERTO MAILA MAILA, LUIS GUILLERMO MAILA MAILA
VOCALES SUPLENTE:	MARÍA CRISTINA MAILA MAILA, NOE MAILA ANAGUANO
COORDINADOR:	HECTOR ARMANDO POGO APOLO JUAN ELISEO HARO GONZALEZ

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

Dr. Remigio Manosalvas Martínez  
**DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA**  
MR-PONCH  
25.

German E. Maila Maila.  
170893094-3.  
29-04-03

NOTA: El presente Directorio en el plazo de 45 días contados a partir de esta fecha, deberá inscribir y/o reinscribir a todos los socios de la organización en esta Cartera de Estado.

LISTADO COPROPIETARIOS SAN MIGUEL DE COLLACOTO III ETAPA

LOTE	PROPIETARIO	COPROPIETARIO	CEDULA	POSESIONARIO	CEDULA
1		MAILA MAILA JOSE AURELIO	1703424638		
2		MAILA MAILA BERSABE	1703707107		
3		MAILA MAILA FRANCISCO		MAILA MAILA LUIS GILBERTO	1709440455
4		VELA ROMERO JORGE	1704655560		
5	MAILA MAILA FELICIANO	HUMBERTO CHILUIZA PUCHA LIVA HERMELINADA	0201268935		
6		MAILA RONDAL MARIA FELIZA MAILA RONDAL HERIBERTO RUBEN	1707419782 1708664808		
7		MAILA MAILA IRENE IVONNE	1714358601		
8				RONDAL RONDAL MARIA REBECA	1709963241
9				RONDAL RONDAL CARLOS ROBERTO	1705985248
10	RONDAL MARIA ERMELINDA	RODVAL MAILA MARIA ERMELINDA		RONDAL RONDAL MARIA HERMINIA	1711292423
11				RONDAL RONDAL CARLOS ROBERTO	1703707107
12				RONDAL RONDAL GALO PATRICIO	1708013691
13		RONDAL UQUILLAS ROBERTO CARLOS	1717214108		
14		RONDAL UQUILLAS DIANA CARLOTA	1717216954		
15				RONDAL MAILA MARIA FERNANDA	
16				RONDAL MAILA DELIA LORENA	1716840978
17	DELIA MAILA MAILA E HIJOS			RONDAL MAILA MARLENE	1716331234
18				RONDAL MAILA ENMA ELENA	1712779519
		HARO MAILA EDGAR PATRICIO	1710858737		
		HARO MAILA JUAN GERIBERTO	1715483713		
		HARO MAILA CARMEN ELIZABETH	1713921243		
19		HARO MAILA LILIANA MARIBEL	1721342267		
		HARO MAILA GALO FERNANDO	1713921276		
		MAILA MAILA ROSA MARIA	1704097508		
20	ANDRES MAILA MAILA	MAILA MAILA JOSE IGNACIO		HARO MAILA GLADYS ALEXANDRA	1718513987
					1708452279
21				MAILA MAILA AMANDA SOFIA	1716916059
22		MAILA MAILA LUIS ANGEL	1708861511	MAILA MAILA GABRIELA FERNANDA	1719257899
87		LUIS JOAQUIN PANTA			
24		ROMERO SOLIS HILDA TERESA	1800527143		

Ing. Germán Maila  
PRESIDENTE

Quito, 15 de Diciembre 2015